

Rad. No. 2019-842

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO presentado por BANCO POPULAR contra PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO informando que el DR. HERNANDO CESAR FONTALVO DE LA HOZ en su condición de apoderado judicial de la demandada presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de agosto de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Doce, (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No. 2019-842

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el DR. HERNANDO CESAR FONTALVO DE LA HOZ en su condición de apoderado judicial del demandado PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, (numeral 6 expediente digitalizado) se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE:

1º. De las excepciones de mérito, propuestas por el DR. HERNANDO CESAR FONTALVO DE LA HOZ en su condición de apoderado judicial del demandado PEDRO CESAR MONSALVO MALDONADO, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3a6b9dd96ec24ec86d606fa0a1b5ca71bd4ddf72e7ac13a6dac389439aba65**
Documento generado en 12/08/2021 04:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>